



**DECRETO N° 116/21**

La, Paz 17 de febrero de 2021

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1315/20 y su modificatoria 1324/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad de La Paz, por la cual se Aprueba el Pliego único de Bases y Condiciones para llamar a la Licitación Pública destinada a otorgar la concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de esta ciudad de La Paz;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 145426/20 el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Paz hace saber que la concesión del servicio de transporte urbano de pasajeros, adjudicada mediante Licitación Pública N° 02/08, y prorrogada oportunamente, se encuentra vencida interesando al mismo tiempo la disposición para el llamado a licitación correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipios N° 10027 de la provincia de Entre Ríos, autorizan a los municipios a delegar un servicio público determinado mediante la sanción de una ordenanza que establezca la normas generales de su organización y funcionamiento;

Que, en este sentido, se encuentra vigente en la Municipalidad de La Paz, la Ordenanza N° 103/82 y su modificatoria N° 1310/20 que regula el servicio urbano de transporte de pasajeros en el ámbito de la ciudad de La Paz;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el presente llamado a licitación pública, ha sido aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz mediante la Ordenanza N° 1315/220 y su modificatoria 1324/21; por lo que este Departamento Ejecutivo considera oportuno, dictar el presente decreto de llamado a Licitación Pública para otorgar la concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de esta ciudad de La Paz;

Que asimismo, conforme lo previsto en los artículos 22 y 41 de la Ordenanza 1315/2020 y artículo 61 de la Ordenanza 103/1982, corresponde a este Departamento conformar la Comisión de Evaluación de la Licitación y la Comisión Fiscalizadora Permanente, que tendrán las facultades previstas en las respectivas Ordenanzas y normas de la Licitación.

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE  
RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

### **DECRETA**

**Art. 1º) LLAMESE A LICITACION PÚBLICA Nro. 02/21** para el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (23/03/21) a la hora 10:00, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado o inhábil, con el objeto otorgar en concesión el **“SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE LA PAZ-LINEA 1 CON RECORRIDOS A, B, C y D”**; de acuerdo con el Expediente N° 145426/20 y en el marco del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz mediante Ordenanza N° 1315/220 y su modificatoria 1324/21 .-

**Art. 2º)** La apertura de los sobres tendrá lugar en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz, en la fecha y hora indicadas en el Art. 1º del presente Decreto.

**Art. 3º)** La obtención de la documental licitatoria será gratuita, pudiendo descargarse desde la Página Web [www.lapaz.gob.ar](http://www.lapaz.gob.ar) y/o retirarse en Tesorería Municipal en días y horarios hábiles administrativos.

**Art.4º) DISPONESE** que la Comisión de Evaluación para el Estudio de Propuestas estará de integrada por los funcionarios o responsables de: Secretaría de Hacienda; Jefatura de Suministros; Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Asesor Legal Municipal.

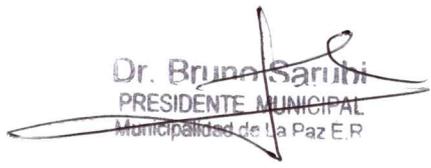
**Art.5º) ESTABLECESE** que la Comisión Fiscalizadora Permanente estará integrada por un Concejal de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante; y los funcionarios o responsables de: Secretaría de Hacienda; Secretaría de Gobierno; Dirección de Tránsito y

Seguridad Ciudadana; Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Asesor Legal Municipal y/o quienes ellos designen en sus reemplazos.

**Art.6º)** Regístrese, notifíquese, publíquese en el B.O. por el término de tres (3) días, Comuníquese y Oportunamente Archívese.



Duval Robén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R



Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21 – DECRETO N°116/21 CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS

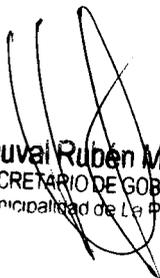
#### OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Artículo 1: En base a lo autorizado por Ordenanza N° 1315/20 y su modificatoria N° 1324/21 y el Decreto Municipal Nro. 116/21 llámese a Licitación Pública con el objeto otorgar la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de La Paz, LINEA 1, con recorridos A, B, C y D de conformidad con lo establecido por los Pliegos de Bases y Condiciones, y Ordenanza N° 103/82 y modificatoria.

#### PLAZO DE LA CONCESIÓN.

Artículo 2: La contratación a otorgarse, objeto de esta Licitación, será por el término de SIETE (7) AÑOS (según lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 103/82 promulgada por Decreto N° 61/82, desde la fecha en que se firme el respectivo contrato de adjudicación, período en el cual la autoridad municipal podrá imponer las modificaciones que estime convenientes a fin de mejorar el servicio. Por opción exclusiva de este municipio, y sujeto al acuerdo común de ambas partes, el plazo anterior puede ser prorrogado por hasta 36 meses. Para la prórroga de la Concesión, las empresas concesionarias deben efectuar la pertinente solicitud con una antelación no menor a seis (6) meses anteriores al vencimiento del plazo.

#### NORMATIVA APLICABLE.

  
Duval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Saruhi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

Artículo 3: La presente Concesión se regirá por:

- Ley 10.027 "Orgánica de Municipios".-
- Ordenanza Nº 103/82 y modificatoria.-
- Ordenanza Municipal Nro. 102/89.-
- Pliego de Bases y Condiciones, y sus Anexos.-
- Ordenanza y Decreto de llamado a licitación y Contrato de Concesión.-

#### **CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Artículo 4: Los plazos se contarán por días y horas hábiles administrativos, salvo habilitación expresa emanada de este pliego, de la autoridad de aplicación, en forma motivada, o norma superior expresa que se oponga a dicho cómputo. Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la notificación.-

#### **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**

Artículo 5: A los efectos del presente proceso, el oferente deberá constituir domicilio dentro del radio de la ciudad de La Paz. Este domicilio especial será apto para las notificaciones y se presumirá subsistente hasta tanto no se constituya uno nuevo, en cuyo caso, deberá comunicar en forma fehaciente dicha modificación. Asimismo los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico donde también se tendrán por validas todas las notificaciones. La Municipalidad podrá notificar a la concesionaria, indistintamente, en cualquiera de los domicilios constituidos, sea postal o electrónico.

#### **FACULTADES RESERVADAS A LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ.**

Artículo 6: El licitante podrá dejar sin efecto el proceso licitatorio en cualquier momento anterior al acto de adjudicación o declararlo fracasado por no considerar

apropiada para este Municipio ninguna de las ofertas, sin que ello otorgue derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los oferentes.-

#### **LUGAR DE CONSULTAS.**

Artículo 7: Las consultas sobre la presente licitación y cualquier aclaración que los posibles oferentes deseen formular podrán efectuarse en la Oficina de Despacho del Municipio, ubicada en el 1er piso del Palacio Municipal, sito en calle Echagüe y Moreno de la Ciudad de La Paz, Entre Ríos.

#### **ADQUISICIÓN DE PLIEGOS**

Artículo 8: Los Pliegos Licitatorios podrán adquirirse de forma gratuita a través de internet, ingresando en la página: <https://www.lapaz.gob.ar/?q=licitaciones>

#### **CAPACIDAD PARA SER OFERENTE**

Artículo 9: Podrán participar del presente llamado a Licitación todas las personas físicas y/o jurídicas que gocen de plena capacidad jurídica a los efectos de esta Licitación.

En caso de oferta conjunta, es decir presentada por dos o más personas, éstas deberán hacerlo bajo algún tipo de sociedad o asociación legalmente constituida, acreditando tal carácter, vigencia y su reconocimiento de acuerdo con las leyes nacionales y/o provinciales vigentes. A tales efectos, el plazo de vigencia de la sociedad y/o asociación, establecido en su Contrato Social, deberá superar en al menos cinco (5) años calendarios al vencimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión. Caso contrario, cuando la duración de la persona jurídica sea menor que el plazo fijado para la concesión y su posible prórroga, el oferente deberá asumir formalmente el compromiso irrevocable de ampliar el plazo por un período no menor al aludido, en el término de cuatro (4)

  
**Duval Rubén Müller**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R

  
**Dr. Bruno Sarubi**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R

meses siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación. Si en dicho término no se cumpliera con el trámite de ampliación de plazo o no se justificare debidamente la imposibilidad de su conclusión, se dictará la caducidad de la concesión independientemente de toda otra sanción que corresponda en virtud del incumplimiento.

### **INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTES.**

Artículo 10: No serán admisibles como oferentes aquellas personas físicas o jurídicas que:

a) Tengan incompatibilidad para contratar con el Estado.

b) Estén inhabilitados por sentencia judicial.

c) Estén concursados o quebrados. -

d) Fueran deudores morosos del Municipio, o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el Municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Asimismo, no podrán ser proponentes los empleados del Municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración. (Art. 161 Ley 10.027)

e) Hubieren cesado como concesionarios de cualquier otro ente estatal por una causa que les sea imputable. -

f) Empleados y funcionarios del Estado Provincial o Nacional.-

La representación de terceras personas no podrá hacerse por los ex empleados de la Administración Provincial hasta después de un año de haber cesado en sus funciones.

### **FORMALIDADES DE LA OFERTA.**

Artículo 11: Las ofertas se presentarán en ORIGINAL Y DUPLICADO en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones, transcritas en forma mecanografiada o por medios electrónicos. -

La oferta no debe contener tachaduras, raspaduras, enmiendas ni palabras interlineadas, debiéndose salvar aquellas que por error material se encuentren en la oferta. Las enmiendas y raspaduras tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente antes de la firma.

Deberán ser suscripta por los interesados o sus representantes legales, haciéndose constar la identificación del firmante y su calidad jurídica. En todos los casos, la firma deberá ser certificada por Escribano Público. -

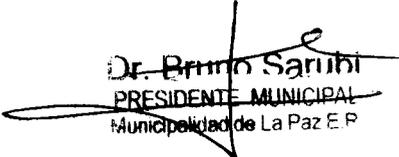
Los oferentes deberán limitar la documentación presentada a lo estrictamente necesario para acreditar los requisitos impuestos en el presente.-

La presentación se efectuará por DUPLICADO en la Oficina de Despacho, con domicilio en calle Echagüe y Moreno de esta ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 horas, mediante sobre o caja debidamente cerrado e identificado con la siguiente leyenda: número de licitación, objeto del llamado, fecha y hora de apertura de las propuestas. El sobre contendrá toda la documentación requerida.

Hasta la hora del día y en lugar indicados en el Decreto del llamado a Licitación, serán recibidas las propuestas. La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación. El oferente deberá acompañar, firmando en todas sus fojas, el ejemplar del Decreto del llamado a Licitación y el Pliego Único que deberá adquirir gratuitamente a través de internet en la página: <https://www.lapaz.gob.ar/?q=licitaciones>.

#### CAUSALES DE INADMISIBILIDAD.

  
Duval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R

Artículo 12: Serán inadmisibles aquellas ofertas que:

a) Omitan la inclusión de la documentación solicitada en el presente.-

b) Se aparten del pliego o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes ofertas, salvo que ello estuviere expresamente contemplado en el presente.-

No se rechazarán aquellas ofertas que presenten vicios formales no esenciales.

#### **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Artículo 13: Los oferentes quedan obligados a mantener su oferta por 90 (noventa) días hábiles desde la presentación de la oferta. El incumplimiento de esta obligación, la negativa a suscribir el contrato o cualquier actitud del oferente que implique similares efectos, traerá aparejada la pérdida de la garantía rendida y hará caducar la oferta. En este caso, la adjudicación podrá recaer en el proponente admitido cuya propuesta siga en el orden de conveniencia.-

#### **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Artículo 14: El oferente constituirá garantía de mantenimiento de la oferta hasta la firma del contrato de concesión por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).-

La garantía de mantenimiento de oferta se perderá por el oferente, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que le pudieren corresponder, por el retiro de la oferta sea cual fuere el momento, el rechazo en forma expresa de la adjudicación o la incomparecencia a suscribir el contrato respectivo en caso de resultar adjudicatario.

Artículo 15: La Garantía de Mantenimiento de Oferta puede realizarse mediante las siguientes opciones.-

- a) En efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal.-
- b) Seguro de caución con endoso a favor de la Municipalidad y vigencia desde la fecha de apertura de sobres y por el plazo estipulado en el presente pliego para el mantenimiento de la oferta y su posible prórroga en su caso.-

## REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

### Artículo 16. Requisitos:

En el Sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

a) Nota de presentación del oferente, indicando su nombre completo o razón social. Si se tratare de persona física, deberá indicar, además, matrícula individual, profesión, estado civil, domicilio real, especial y electrónico para la licitación, dentro de la ciudad de La Paz. Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá indicar además su domicilio legal.

b) Pliego único de Condiciones de esta Licitación, firmado en todas sus hojas por el oferente y/o su representante.

c) Comprobante de constitución de Garantía de Oferta.

d) Personas jurídicas: Copia del contrato social o estatuto, con sus correspondientes modificaciones, si la hubiere, y la constancia de inscripción en el registro correspondiente.

Además, deberá remitir la documentación donde conste la designación de las autoridades y la distribución de los cargos con la toma de razón por el organismo de contralor correspondiente.

  
Duval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R

e) Estados Contables vigentes para las personas jurídicas o Declaración Jurada Patrimonial para las personas físicas, que permita evaluar la situación patrimonial, económica y financiera del oferente, acompañado con dictamen de Contador Público Nacional, con certificación de la firma en original por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

f) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada.

g) Constancia de inscripción ante ATER y/o Convenio Multilateral actualizada.

h) Constancia de Inscripción en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad o su equivalente actualizada; y Certificado de Libre Deuda, ambos expedidos por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de La Paz, y/o por la Jurisdicción Municipal del domicilio que corresponda en el caso de oferentes de otras localidades.

i) Declaración jurada de constitución de dirección de correo electrónico, en la que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen en el proceso licitatorio.

j) Constancia de aceptación de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder en el futuro, incluso el federal.

K) Propuesta de infraestructura de apoyo, en la que conste la nómina de edificios, predios y cualquier otra instalación que se ofrezca como apoyo en la prestación del servicio, especificándose ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie descubierta, superficie total, etc. Aclaración acerca de si las propiedades son propias o arrendadas. Cuando la propuesta contemple la

incorporación de inmuebles arrendados deberá acreditarse el compromiso del arrendador o contrato de locación, el que podrá estar condicionado a que el oferente resulte adjudicatario.

L) Deberán contar con una Base Operativa en la que se instalará la administración central, garajes, talleres, lavaderos y demás instalaciones necesarias para un adecuado mantenimiento y limpieza de las unidades. El depósito y surtidor de combustible deberá estar ubicado en la Base Operativa.

LL) Presentar cuadro de Estructura Organizativa y RRHH donde conste: Organigrama de la empresa donde figure el representante técnico; Plantel técnico especializado con funciones asignadas; Antecedentes del representante técnico que acrediten idoneidad y experiencia en la función; cantidad de personal a utilizar para la prestación de cada servicio exigido.

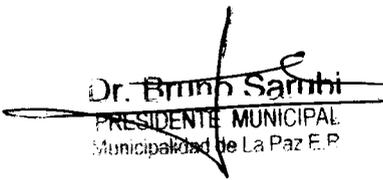
M) Declaración Jurada y documentación respaldatoria de antecedentes empresarios referidos a la prestación de servicios de transporte público urbano de pasajeros, conforme art. 25 del presente.

N) Declaración Jurada y documentación respaldatoria (títulos, documentos, contratos, etc.), con la cual se acredite el material rodante ofrecido para el servicio, conforme art. 25.

#### PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Los oferentes podrán efectuar propuestas alternativas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en este Pliego y tengan por objetivo optimizar la prestación del servicio, especialmente en lo que respecta a frecuencia y extensión del recorrido y modelo de las unidades afectadas al mismo. Dichas propuestas alternativas estarán sujetas al análisis de la Autoridad de Aplicación.-

  
Duval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.P.

  
Dr. Bruno Samhi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.P.

Toda la documentación deberá estar debidamente suscripta en todas sus fojas por el oferente, su representante legal o mandatario acreditados, con certificación notarial de las firmas.-

El incumplimiento de lo establecido en los puntos anteriores, será motivo suficiente para declarar inadmisibile la oferta; igual criterio se aplicará con relación a la documentación ilegible o que contenga correcciones, enmiendas, raspaduras o interlineaciones que no se hubieren salvado al pie de las mismas bajo firma.

El sobre o caja de presentación deberá contener por duplicado en ejemplares idénticos, distinguido con las leyendas ORIGINAL Y DUPLICADO, lo solicitado en el punto anterior.-

#### Artículo 17: Personal Dependiente.

La cantidad y especialidad del personal a utilizar por la Concesionaria para la prestación del servicio, queda librada a la necesidad del mismo. El personal dependiente del concesionario deberá, en un porcentaje no menor al 85% del total, tener residencia comprobable en la ciudad de La Paz, Entre Ríos en un plazo no menor a dos (2) años.

#### Artículo 18: Programa de capacitación del personal

El Concesionario deberá presentar un programa de capacitación del personal al inicio de la Concesión, cubriendo los siguientes aspectos:

- a) Calidad de la Prestación del Servicio
- b) Calidad en la atención al usuario
- c) Emergencias y primeros auxilios

El concesionario a la fecha de inicio de la concesión tendrá un plazo de UN (1) año, a partir de dicha fecha, para que su personal de conducción de las unidades apruebe el curso de capacitación dictado por dependencia correspondiente a la Municipalidad de La Paz. La incorporación de nuevo personal se hará previa aprobación del citado curso.

#### Artículo 19: Publicidad

La Concesionaria está autorizada a explotar publicidad comercial, excepto de índole política; dicha publicidad deberá colocarse en el exterior de las unidades según lo siguiente:

- En paneles laterales
- Luneta Trasera: Usando adhesivo tipo microperforado.
- Interior de las unidades: únicamente publicidad de la Municipalidad de La Paz para difundir actividades relacionadas con el bienestar general como campañas de educación vial, eventos institucionales, campañas de interés público y toda otra actividad ó información que la Municipalidad disponga.

#### APERTURA DE LA LICITACIÓN.

Artículo 20: Acto de Apertura. En el lugar, día y hora indicados en el Decreto del llamado a licitación o el día hábil inmediatamente siguiente, si aquél resultare inhábil, se dará comienzo al acto de apertura de las ofertas presentadas, con la asistencia del Presidente Municipal o los funcionarios a los que éste le encomendara su representación. -

  
Duval Ruben Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E R

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E R

La documentación presentada será examinada por el funcionario actuante, quien a continuación, sellará e inicializará cada hoja contenida en el sobre original y se agregarán al expediente licitatorio.-

De este acto se labrará un Acta que será suscripta por los presentes, y en la que se dejará constancia del nombre de cada oferente, el número que corresponda a su oferta. Asimismo se consignarán en forma sintética, las observaciones que formulen los oferentes.-

Durante el acto de apertura no será considerada ni resuelta ninguna impugnación. La resolución de éstas, la declaración de admisibilidad de las propuestas presentadas y la resolución de la licitación será competencia exclusiva del D.E.M, previo dictamen de la Comisión Especial de Estudio de Propuestas.

Ninguna oferta presentada a término podrá ser desestimada en el acto de apertura.-

#### **SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DE LA LICITACIÓN:**

Artículo 21: La Municipalidad de La Paz podrá prorrogar o suspender la licitación si lo considera conveniente, sin derecho a reclamo alguno de parte de los adquirentes de los pliegos o interesados en los mismos. Esta resolución deberá comunicarse en igual forma a la empleada para el llamado a licitación y se notificará a los adquirentes del pliego.-

#### **EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

Artículo 22: El Departamento Ejecutivo designará una Comisión de Evaluación para el estudio de las propuestas, la que constatará en primer término si se llenan o no las condiciones y requisitos establecidos en este pliego y confeccionará un

orden de méritos, con sus fundamentos correspondientes, teniendo en cuenta las pautas establecidas en el presente pliego.-

#### **CAUSALES DE RECHAZO.**

Artículo 23: La Comisión Evaluadora rechazará las ofertas que no se ajusten a las siguientes exigencias:

- a.- Si algún original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b.- Si no estuviere redactada por medios mecanografiados y/o electrónicos.
- c.- Si careciera de la garantía exigida o la que se presentara no reuniera los requisitos exigidos en el Pliego.
- d.- Si contuvieren condicionamientos o modificaciones al Pliego.
- e.- Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta y no estuvieren debidamente salvadas.
- f.- Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- g.- Cuando incurran en falseamiento de información cuya comprobación se detecte en cualquiera de las etapas del procedimiento licitatorio se procederá al rechazo de la propuesta con pérdida automática de la correspondiente garantía de oferta, y la inmediata comunicación de tal situación a los registros pertinentes para la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar.
- h.- Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el Pliego.
- i.- También serán rechazadas de pleno derecho las ofertas cuando:

  
Duval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R

- Los Oferentes no den cumplimiento a la solicitud de corrección de defectos de forma, pedidos de informes y/o aclaraciones dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.
- Que la oferta no esté redactada en castellano o no tenga la traducción al castellano debidamente legalizada en los términos del pliego.

Artículo 24: No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas. La Comisión podrá requerir la subsanación de los defectos formales en un plazo razonable, de hasta cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarar inadmisibile la oferta no subsanada.

#### **PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR Y ADJUDICAR. ADJUDICACIÓN.**

Artículo 25: El Departamento Ejecutivo Municipal adjudicará la concesión a la oferta más conveniente, entendiéndose por tal, la que considerare la Comisión de Evaluación mediante fundado dictamen y evaluación de las ofertas.-

Los conceptos a incluir y las pautas para evaluación de las ofertas son las siguientes:

**1. Antecedentes empresarios referidos a la prestación de servicios de transporte público urbano de pasajeros.** Se otorgará puntaje respecto de los antecedentes en la prestación de servicios públicos de transporte urbano de pasajeros por automotor dentro del ámbito Nacional, Provincial o Municipal. A tal fin se asignará un puntaje por los antecedentes de la Persona Jurídica oferente, y otro

puntaje promedio ponderado conforme participación societaria por los antecedentes de sus componentes y/o integrantes. A los fines del presente, prevalecerá entre ambos puntajes aquel que fuera más alto. El cálculo del puntaje del presente apartado será de acuerdo al siguiente escalonamiento:

- Sin antecedentes: CERO (0) puntos.
- Menos de 3 años de servicio continuo o ininterrumpido: CINCO (5) puntos.
- De 3 a 5 años de servicio continuo o ininterrumpido: DIEZ (10) puntos.
- De 5 años a 10 años de servicio continuo o ininterrumpido: VEINTE (20) puntos.
- De 10 años a 20 años de servicio continuo o ininterrumpido: TREINTA (30) puntos.
- De 20 años de servicio o superior continuo o ininterrumpido: SESENTA (60) puntos.

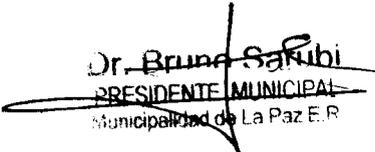
Se deja establecido que el puntaje máximo que puede obtener una oferta por el presente apartado es de SESENTA (60) PUNTOS, no pudiendo bajo ninguna circunstancia superar dicha cantidad.

**2. Material rodante ofrecido para el servicio.** Para el cálculo del puntaje correspondiente se asignará puntaje a cada unidad vehicular propuesta, se sumarán los mismos y luego se dividirá lo obtenido por el número total de unidades. El promedio resultante será el puntaje a asignar al oferente por el material rodante ofrecido.

2.1. Se otorgará hasta un máximo de cincuenta (50) puntos en función de la edad promedio del parque ofertado. A los efectos del cómputo de la antigüedad se considerará el año que conste en el título del automotor. La escala a utilizar será la siguiente:

- Vehículos con una antigüedad menor a tres (3) años: CINCUENTA (50) puntos.

  
Duval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R

  
Dr. Bruno Sañubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R

-Vehículos con una antigüedad mayor a tres (3) años, pero menor a seis (6) años: TREINTA Y CINCO (35) puntos.

-Vehículos con una antigüedad mayor a seis (6) años, pero menor a diez (10) años: VEINTE (20) puntos.

Se deja establecido que la antigüedad máxima permitida es de diez (10) años. Los del año previo, tendrán una antigüedad igual a un (1) año, y así sucesivamente.

2.3. El puntaje máximo que puede obtener una oferta por la antigüedad promedio de las unidades, es de CINCUENTA (50) PUNTOS, no pudiendo bajo ninguna circunstancia superar dicha cantidad. Excepto en función de la acreditación de titularidad y adaptación para personas discapacitadas, conforme puntos 2.4 y 2.5 del presente apartado.

2.4. Se otorgarán CINCO (5) puntos adicionales por unidad, a aquellas empresas que acrediten titularidad de dominio del vehículo ofrecido.

2.5. Más allá de la obligación legal de contar con unidades adaptadas para personas con discapacidad, se otorgará un puntaje extra por cada unidad adaptada de DIEZ (10) PUNTOS.

2.6. A los efectos del cálculo descrito, los postulantes deberán acompañar un detalle con la información solicitada en el presente pliego, del cual surja con claridad los puntos que permitirán su análisis y cálculo. Asimismo, deberán acompañar los títulos o instrumentos que acrediten los puntos a evaluar (título automotor, o instrumento que acredite el carácter por el cual se lo detenta, etc.).

**3. Oferentes locales.** A aquellos oferentes que estén radicados (domicilio fiscal) en LA CIUDAD DE LA PAZ con una antigüedad no menor a un año y que presenten ofertas en el presente llamado a licitación, se les otorgará TREINTA (30) puntos por el carácter de locales.

**4. Análisis de Antecedentes de cumplimiento en la prestación del servicio del tipo ofertado y Situación patrimonial, económica y financiera.** El poder concedente evaluará de los oferentes la calidad de los antecedentes en materia de provisión de bienes y servicios del tipo ofertado, y su situación patrimonial, económica y financiera.- Para el análisis de la calidad de los antecedentes en materia de provisión de bienes y servicios del tipo ofertado se tendrá en cuenta la documentación solicitada.

Artículo 26: Orden de mérito. La Comisión de Evaluación de las Ofertas confeccionará el orden de mérito final de acuerdo con lo prescrito por el método de evaluación de las ofertas establecido en el artículo anterior de este Pliego.-

#### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Artículo 27: Dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, los adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía de cumplimiento del contrato, y podrá solicitar la devolución de la garantía de oferta.

Dicha garantía se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 15 del PLIEGO DE CONDICIONES de la presente licitación y será de un monto equivalente a TREINTA MIL (30.000) veces la tarifa del boleto sin tarjeta –general, sin descuento, deducciones o valores especiales-, de acuerdo al valor vigente al momento de su constitución. Este importe deberá mantenerse actualizado durante todo el plazo de la concesión según variación del valor de la tarifa, debiendo perfeccionarse la misma dentro de los treinta días de comunicado al adjudicatario la actualización del valor del boleto.

  
**Duval Rubén Müller**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R

  
**Dr. Bruno Sarubi**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R

Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, perderá la garantía de oferta, sin perjuicio de las demás penalidades que le pudieran corresponder.

#### **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.**

Artículo 28: Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 25, el adjudicatario será citado para firmar el contrato de concesión del servicio público dentro de los cinco días de notificado. Antes del vencimiento de ese plazo, el adjudicatario podrá solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal su ampliación, la que mediante causa justificada podrá ser concedida por un plazo no mayor de otros cinco días. Vencido el plazo original, y en su caso la prórroga, sin que el adjudicatario se presente a firmar el contrato de concesión, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía por cumplimiento de contrato y quedará sujeto al pago de los daños y perjuicios que su actitud ocasionara. En este caso, la licitación podrá ser adjudicada al proponente que siga en el orden de méritos.

#### **INGRESOS DEL CONCESIONARIO Y TARIFAS.**

Artículo 29: El concesionario recibirá como retribución los montos provenientes de la recaudación tarifaria del servicio. Eventualmente, podrán ser beneficiarios de subsidios o compensaciones municipales, provinciales o nacionales, y cualquier otro ingreso que se pudiera percibir al futuro mientras dure la concesión.

Artículo 30: La tarifa a percibir por el Concesionario, al momento de iniciar la concesión será la vigente y, en lo sucesivo, la fijada por el Concejo Deliberante. Se hace saber que la tarifa vigente al día de la fecha, es la dispuesta por la Ordenanza 1284/19.

Artículo 31: El Concesionario podrá solicitar actualización de la tarifa vigente, si se hubiese producido una variación global en los costos sobre la base de la Estructura de Costos y tomando valores oficialmente reconocidos. A tales fines, deberá acompañar un análisis de costos certificado por Contador Público Nacional matriculado. El Concejo Deliberante deberá expedirse dentro de los 60 días corridos de ingresado el pedido al Cuerpo, transcurrido dicho plazo sin que el Concejo se expidiera, el Departamento Ejecutivo quedará habilitado a fijar la tarifa.-

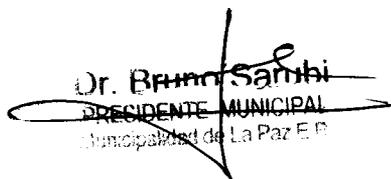
Artículo 32: En ningún caso el Concesionario podrá dejar de prestar el servicio aduciendo la falta de rentabilidad de la tarifa o déficit de explotación. La falta de prestación por tales motivos constituye causal de rescisión por culpa del Concesionario.

Artículo 33: El concesionario deberá implementar un sistema o medio de pago del boleto para el usuario que deberá ser aprobado previamente mediante Ordenanza que dicte el Honorable Concejo Deliberante, diferenciando el valor del boleto a bordo del valor del boleto que se abona con tarjeta, propiciando de esta manera el uso de la misma o del sistema que se implemente. Así mismo se evaluará la posibilidad de establecer valor diferenciado del boleto dependiendo del recorrido y/o distancias del viaje que se reglamentará bajo ordenanza.

#### **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

Artículo 34: Son obligaciones del concesionario:

  
Duval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R

  
Dr. Bruno Samhi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R

- A. Conocer y aceptar en su totalidad la reglamentación que rige la contratación siendo su incumplimiento causal de rescisión del contrato.-
- B. Prestar el servicio bajo las pautas de continuidad, regularidad, generalidad, uniformidad en igualdad de condiciones y obligatoriedad.
- C. Contratar con compañías habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación los seguros que amparen los riesgos vinculados con la prestación del servicio respecto de usuarios y terceros transportados y no transportados.
- D. Abonar todo tipo de retribución salarial, indemnización, seguros, accidentes de trabajo, aportes previsionales, sociales, sindicales, etc., conforme a las disposiciones legales vigentes del personal afectado al servicio.-
- E. Habilitar técnicamente la totalidad de los vehículos asignados a los servicios.
- F. El mantenimiento en condiciones y/o reemplazo de las unidades.-
- G. La capacitación y adiestramiento del personal afectado a la prestación del servicio
- H. Controlar que, indefectiblemente, la totalidad de los conductores posea la Licencia Nacional de Conducir vigente requerida a los fines de conductores profesionales para la prestación del servicio, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos por la ley nacional de tránsito N° 24449, decretos reglamentarios y sus modificatorias.
- I. Disponer de instalaciones adecuadas tanto para el descanso del personal como para la guarda de los vehículos que conforman el parque móvil asignado a los servicios. Tales instalaciones deberán adecuarse a las normas de higiene y

seguridad del trabajo y a las disposiciones municipales de ordenamiento urbano en vigencia.

J. Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y previsionales correspondientes.

K. Respetar las pautas tarifarias y procedimientos, establecidos por la Municipalidad.

L. Fijación de un Boleto Escolar al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tarifa general vigente para los pasajeros.-

M. El Certificado Único de Discapacidad (CUD) previsto por Ley N° 22.431 y su modificatoria Ley 25.504, será documento válido para acceder al derecho de gratuidad para viajar en el Transporte Urbano de pasajeros de la ciudad de La Paz, según lo establece la Ley N° 25.635. La sola presentación del CUD junto con el Documento Nacional de Identidad serán documentos válidos a los efectos de gozar del derecho contemplado en dicha Ley a los efectos de que las personas con discapacidad puedan trasladarse gratuitamente por motivos familiares, asistenciales, educacionales o laborales. La exención deberá ser extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada.

N.- Demás obligaciones establecidas en la Ordenanza 103/82 y modificatorias.-

O.- Establecer y mantener vigente durante toda la concesión, un Sistema de Información y comunicación con el usuario.

P -La comunicación de los usuarios a efectos de consultas y reclamos se canalizarán a través de líneas de contacto que el concesionario deberá poner a disposición de los usuarios en las unidades destinadas a la realización del servicio.

  
Duval Ruben Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R

  
Dr. Bruno Sarrhini  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R

La habilitación y financiamiento de la línea estará a cargo del Concesionario. Igualmente deberá mantener a disposición un libro de quejas.

Q - Será obligación del Oferente proporcionar información en las Paradas Estáticas, sobre Línea de Recorrido y horario de parada.

R.- Protección Medioambiental. El oferente deberá presentar un Plan de Adquisición de unidades impulsadas con tecnología limpia (GNC, energía eléctrica, híbridos, etc.) donde conste cantidad a incorporar, plazo de incorporación y detalle de la tecnología a adquirir. A su vez, podrán llevar a cabo otro tipo de propuestas relacionadas con la protección del medio ambiente (campañas de difusión, actividades de RSE en materia ambiental, tratamiento y disposición de residuos del servicio, etc.), que podrán ser acompañado por el Municipio, si así lo resolviese.

S.- El oferente deberá presentar un plan para la incorporación de unidades adaptadas a personas con discapacidad durante el período que dure la contratación donde conste cantidad a incorporar, plazos y detalle técnico.

#### **INICIACIÓN PREVIA DEL SERVICIO.**

Artículo 35: En caso de que, por cualquier circunstancia, sea necesario iniciar la prestación del servicio antes de la firma del contrato de concesión, el adjudicatario queda obligado a iniciar tal prestación si el Departamento Ejecutivo así lo resolviera.

#### **DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

Artículo 36: La Concesión se extingue, además de las causales que puedan indicarse en el contrato, por:

a. Expiración del plazo de la concesión.

- b. Renuncia del Concesionario.
- c. Quiebra del Concesionario.
- d. Por caducidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal
- e. Transferencia de la Concesión sin consentimiento previo de la Autoridad de Aplicación.

### **CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.**

Artículo 37: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar la caducidad de la concesión por incumplimiento de las obligaciones esenciales por parte del concesionario. Previo a tal decisión se otorgará al concesionario un plazo prudencial, no menor de quince (15) días, para formular descargos, ofrecer y producir pruebas.

Serán causales de caducidad, entre otras, las siguientes:

- a) La falta de cumplimiento por el concesionario a la obligación de iniciar la prestación del servicio en el plazo establecido.
- b) El abandono de la concesión por parte del concesionario, que se regulará por el contrato de concesión.
- c) El vencimiento del plazo estipulado en el contrato social del concesionario sin que hubiera sido prorrogado.
- d) La cesión y/o transferencia total o parcial de la concesión, a título gratuito u oneroso, temporario o definitivo.
- e) Las reiteradas y graves violaciones al contrato de concesión, obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Contrato y en las disposiciones legales que regulan el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Municipalidad.
- f) El incumplimiento de contratar, mantener vigentes y adecuar los seguros obligatorios.

- g) Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- h) No remitir las informaciones contables y estadísticas, balances y demás información que solicitare el concedente, o hacerlo falseando parcial o totalmente los datos suministrados.
- i) Negarse a los controles o auditorías que la autoridad de aplicación estime conveniente.
- j) No ampliar, disminuir el número de unidades o no dar cumplimiento en el plazo fijado, con las exigencias del Pliego y/o Contrato.
- k) En caso de incumplimiento en la prestación regular del servicio en la forma, modo y con la frecuencia prevista en las disposiciones vigentes, después de haber sido formalmente intimado a su regularización.
- l) No cumplimentar el plan de renovación de unidades en el supuesto de prórroga de la concesión o una vez cumplida su vida útil o cuando se hubiere comprometido a ella.
- m) Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento e higiene del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones edificios, y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.
- n) Cuando por causas imputables al concesionario se generaren situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.

#### **EFFECTOS DE LA CADUCIDAD.**

Artículo 38: La declaración de caducidad tendrá efecto desde el día que el Departamento Ejecutivo Municipal notifique fehacientemente al Concesionario de tal determinación y llevará implícito la siguiente:

a) En todos los casos, la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, a favor del concedente.

b) Si se ocasionaran daños o perjuicios al concedente, la iniciación de las acciones legales pertinentes contra el concesionario, para el resarcimiento de los mismos.

c) Deberá continuar prestando el servicio por un plazo no mayor a un año, percibiendo solo lo necesario para cubrir los costos operativos y de personal dependiente, debiendo girar al Municipio las sumas correspondientes a las utilidades. En dicho plazo el concedente podrá, en forma provisional o por licitación pública, adjudicar la prestación del servicio a otra empresa.

Artículo 39: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, el incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones emergentes del contrato de concesión y normas aplicables, hará pasible al adjudicatario de la imposición de las penalidades previstas en la Ordenanza 103/82.-

Artículo 40: En ningún caso el Concesionario será pasible de sanciones, multas y/o penalidades cuando la imposibilidad de prestar los servicios y/o cumplir sus obligaciones se deban a causas ajenas al mismo y/o caso fortuito. Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente por causas de fuerza mayor deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad, en forma documentada y probada, a los efectos de su evaluación y resolución por parte del Municipio.

El estado de huelga, retenciones de servicio o medidas de fuerza del personal del concesionario, originado por incumplimiento por parte de éste (de obligaciones salariales) no constituye caso fortuito o fuerza mayor.

  
Duval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R

  
Dr. Bruno Sarthi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R

## **DEL CONTROL - COMISIÓN FISCALIZADORA PERMANENTE.**

Artículo 41: De conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 103/82 la Comisión Fiscalizadora Permanente, será la encargada de velar por el fiel cumplimiento del concesionario de toda la normativa vigente y que rige la licitación, como así también de todas las obligaciones asumidas por el concesionario durante todo el transcurso de la concesión, es decir que tendrá las funciones de inspección, supervisión y auditoría, y será interlocutora entre el concesionario y la autoridad de aplicación.-

Los miembros de la comisión fiscalizadora, a fin de dar cumplimiento a las funciones de ésta, podrán inspeccionar libros, documentos, comprobantes, registros, etc. del concesionario con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de la concesión.-

## ANEXO I

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### DE LAS UNIDADES:

a)- El concesionario deberá contar con el mínimo de unidades necesarias para cumplir con los recorridos estipulados en el Anexo II presente pliego.

b) Los vehículos deben circular en condiciones adecuadas de seguridad, siendo el concesionario el único responsable de su cumplimiento, no obstante la obligación que pueda tener el conductor de comunicarles las anomalías que detecte;

c) No deben utilizar unidades con mayor antigüedad de 10 años, salvo que se ajusten a las limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el reglamento y en la revisión técnica periódica.-

d) Sin perjuicio de un diseño armónico los vehículos y su carga no deben superar las siguientes dimensiones máximas:

- ANCHO: dos metros con sesenta centímetros.

- ALTO: cuatro metros con diez centímetros.

- LARGO: Ómnibus: 14 mts. En urbanos el límite puede ser menor en función de las características de la zona a la que están afectados.-

e) Cada unidad debe contar con la correspondiente habilitación técnica cuyo comprobante será requerido para cualquier trámite relativo al servicio o al vehículo y la habilitación de la autoridad municipal competente.-

27

  
Duval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R

f) Cada vehículo deberá llevar en la parte trasera, sobre un círculo reflectivo la cifra indicativa de la velocidad máxima que le está permitido desarrollar;

g) Al menos una (1) unidad deberá estar apta o adaptada para permitir el ingreso y egreso de personas con capacidad reducida, no videntes y/ o en sillas de ruedas, disponiendo de dos asientos delanteros para ser ocupados por personas con discapacidad y espacios adaptados y adecuados para el transporte seguro de personas en sillas de ruedas.

h) Las unidades deberán estar radicadas y matriculadas en forma permanente en la ciudad de La Paz

i) Los oferentes deberán presentarse con un mínimo de vehículos propios del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del parque móvil total afectado al servicio, siempre y cuando para las unidades que no se encuentren en cabeza del operador, éste acredite la existencia de un contrato de compraventa con reserva de dominio a su respecto. La concesión se otorgará bajo condición de que transcurridos 180 días corridos a partir de la fecha de la firma del respectivo contrato, la concesionaria sea única titular del derecho de propiedad de todos los vehículos afectados al servicio con inscripción de su nombre en el registro nacional de la propiedad automotor, Sección La Paz, -ello a tenor de lo exigido por el Artículo 15 de la ordenanza 103/82-. El no cumplimiento de esta obligación, determinará la caducidad automática de la concesión sin derecho a reclamo o indemnización alguna quedando la concesionaria obligada a continuar prestando el servicio por un plazo no mayor de un año si el Departamento Ejecutivo así lo resolviere -Artículo 16 de la Ordenanza Municipal 103/82-.

j) El pasajero no podrá viajar de pie habiendo asientos disponibles, ni en los estribos o en cualquier otro lugar no habilitado. Deberá ceder los primeros asientos de uso prioritario para niños, embarazadas, mayores de 70 años, personas con discapacidad o movilidad reducida, conforme carteles indicadores que se encontrarán en el interior del vehículo.

k) La Autoridad de Aplicación recibirá de la empresa concesionaria, según el protocolo establecido oportunamente, la señal GPS de los vehículos, con la finalidad de obtener la localización de cada una de las unidades del sistema en tiempo real.

  
Duval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R



  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R

## ANEXO II

### DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

En el servicio de transporte urbano regirán, además de las normas del artículo anterior, las siguientes reglas:

- a) El ascenso y descenso de pasajeros se hará en las paradas establecidas únicamente;
- b) Cuando no haya parada señalada, el ascenso y descenso se efectuará sobre el costado derecho de la calzada, al inicio de la cuadra, es decir en forma posterior a la encrucijada;
- c) En toda circunstancia la detención se hará paralelamente a la acera y junto a ella, de manera tal que permita el adelantamiento de otros vehículos por su izquierda y lo impida por su derecha;
- d) Queda prohibido en los vehículos afectados al servicio, fumar, sacar los brazos o partes del cuerpo fuera de los mismos, o llevar sus puertas abiertas.
- e) Las paradas serán cada 200 metros y al inicio de la cuadra, es decir posteriormente a la encrucijada.

#### RECORRIDO:

La concesión será otorgada para la explotación del Servicio de Transporte de Pasajeros con el siguiente recorrido:

#### -LÍNEA 1:

**- RECORRIDO "A":**

IDA: Cuarteles, Avda. Hipólito Irigoyen, Termas, Boulevard 25 de Mayo, San Martín, Sáenz Peña, Avda Córdoba, Avda. Pedro García hasta Bvard. Rocamora, Avda. Pedro García, Avda. Artigas, Ruta Provincial Nº 1, Los Zorzales, Los Capuchinos, Los Cardenales, Ruta Provincial Nº 1 hasta Arco de Acceso.-

VUELTA: Arco de acceso, Ruta Pcial. Nº 1, Los Cardenales, Los Capuchinos, Los Zorzales, Ruta Pcial. Nº 1, Avda. Artigas, Avda. Pedro García hasta Bvard. Rocamora, Avda. Pedro García, Avda. Soberanía, Berutti, Echagüe, Bvard. 25 de Mayo, Avda. Hipólito Irigoyen, Termas, Cuarteles.

Esta línea 1 "a" constará de cuatro (4) vehículos como mínimo.

Frecuencia: 30 minutos

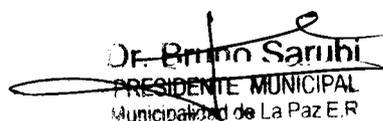
Observaciones: El concesionario, en cuanto las condiciones climáticas lo permitan, deberá garantizar el ingreso en cuatro oportunidades al Bº Nuestra Señora de La Paz en los siguientes horarios aproximados: 07:00, 12:00, 15:30 y 19:00 horas. Tales horarios podrán ser modificados a petición por escrito, con mayoría en aprobación, de la Comisión Barrial pertinente. Esta ampliación del recorrido, en virtud de las contingencias que puedan surgir, podrá ser restringida o dejada sin efecto por el concedente, por decisión fundada.

Asimismo se aclara que el ingreso a Los Cardenales, Los Capuchinos y Los Zorzales, en sus recorridos ida y vuelta, se realizará siempre que las condiciones de transitabilidad de las vías lo permitan.

**RECORRIDO "B":**

IDA: Salida de Escuela Nº 7 San Lorenzo, Gral Racedo, Saavedra, Alberdi, Avda. Gregoria Pérez, Berón de Astrada, Brown, Urquiza, 3 de Febrero, Saavedra,

  
Duval Ruben Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R

Echagüe, Bvard. 25 de Mayo, San Martín, San Lorenzo, España, Sáenz Peña, Avda. Córdoba, Fermín Spiro, Avda. Artigas, Pedro García, Bvard. Rocamora.-

VUELTA: Bvard. Rocamora, Pedro García, Avda. Artigas, Avda. Soberanía, Belgrano, Vieytes, España, Moreno, Echagüe, Bvard. 25 de Mayo, Rotonda Paseo Alfonsín, San Martín, Berón de Astrada, Avda. Gregoria Pérez, Alberdi, Saavedra, Gral. Racedo, Escuela N° 7.-

Esta línea 1 "B" constará de dos (2) vehículos como mínimo.

Frecuencia: 30 minutos.

**RECORRIDO "C" – 1BIS: B° BELGRANO A CALLE SARMIENTO.**

IDA: B° BELGRANO – PLAZA PEDRO GARCÍA – AV. ARTIGAS – AV. SOBERANÍA – BERUTTI – ESPAÑA – SARMIENTO Y SAN MARTÍN.-

VUELTA: CALLE SARMIENTO - SAN MARTÍN – SÁENZ PEÑA – AV. CÓRDOBA – FERMÍN SPIRO – AV. ARTIGAS – PEDRO GARCÍA – CABO PRINCIPAL DANIEL VILA – ANDRADE – MALVINAS ARGENTINAS Y PEDRO GARCÍA.-

Esta línea 1 Bis – RECORRIDO "C" constará de dos (2) vehículos como mínimo.

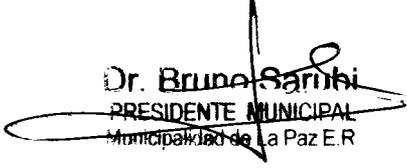
Frecuencia: 24 minutos.

**RECORRIDO "D"** Incorporación de una nueva línea, semi rápida, sin ingreso a los barrios, cuyo recorrido será por Ruta 1, Hnos Kennedy y Av. Artigas, con principio en acceso a Barrio Fátima y final en acceso a Barrio Nuestra Sra. De La Paz, tomando calles Echague (ida) y San Martín (vuelta) incorporando mayor frecuencia y facilitando la movilidad de las poblaciones mencionadas, así como la población educativa (docentes y alumnos) que se traslada entre un extremo y otro

de la ciudad y desde los diferentes barrios que bordean el ingreso a la ciudad, evaluando posibles recorridos alternativos.

  
Duval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R



  
Dr. Bruno Samhi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R



# LICITACION PUBLICA N° 02/21

## ANEXO III

### DECLARACION JURADA

#### CONSTITUCIÓN DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Por medio de la presente, quien suscribe \_\_\_\_\_,  
DNI \_\_\_\_\_, actuando como TITULAR/REPRESENTANTE de la  
firma oferente denominada \_\_\_\_\_  
**manifiesto en carácter de DECLARACIÓN JURADA** que la dirección de  
correo electrónico: \_\_\_\_\_,  
pertenece a la firma oferente en la Licitación Pública N° 02/21. Aceptando  
expresamente que se tendrán por válidas todas las notificaciones que, en el  
marco de dicho proceso licitatorio, efectúe el Municipio de La Paz, Entre Ríos,  
en dicha dirección.-

  
Duval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R



  
Dr. Brian Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R

